

**Juez Promiscuo del Circuito
Abejorral-Antioquia**

Ref.: Sucesión doble intestada

Rdo.: 2010-00097-00

Dte.: Julio Cesar Ruiz Jaramillo

Ddo.: Jesús Antonio Ruiz Salina y Marina Jaramillo de Ruiz

En la actualidad la señora Hilda Mariela Velásquez Duque figura como subrogataria mediante escritura N° 50 del 20 de febrero de 2014 de la notaria de Abejorral, en el proceso de la referencia y por compra realizada de la totalidad de los derechos herenciales que el señor Julio Cesar Ruiz Jaramillo tenía en la sucesión doble y mixta de los señores Jesús Antonio Ruiz Salinas quien se identificaba con cedula de ciudadanía N° 6.784.757, y Marina Jaramillo de Ruiz, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N° 21.413.681. A la fecha del 19 de mayo de 2022, mediante escritura 245 de la Notaria de Abejorral, el señor Julio Ruiz y mi poderdante decidieron resciliar el primer acto. Con lo anterior valido el documento en mención para lo de su competencia con el fin que los derechos lleguen al heredero natural. El documento original fue incorporado al despacho a nivel personal el 24 de mayo de 2022.

Atentamente,

Juan Guillermo Vargas
JUAN GUILLERMO VARGAS GARCÍA
C.C NO. 1.022.034.704 DE ABEJORRAL
T.P NO. 289.806 DEL CSJ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
ABEJORRAL - ANTIOQUIA

Recibi de Luis Guillermo Cardona

Fecha: 15/05/22 Hora: 11:00

Folios: Dos (2)

Quien Recibe Alexander Hernández L

República de Colombia



133

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245).
ACTO: RESCILIACIÓN. OTORGANTES: JULIO CÉSAR RUIZ JARAMILLO E
HILDA MARIELA VELÁSQUEZ DUQUE.

En el Municipio de Abejorral, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Diecinueve (19) de Mayo Dos Mil Veintidós (2022) donde está ubicada la Notaría Única del Círculo de Abejorral, cuyo Notario titular es el doctor **MATEO JARAMILLO GADAVID**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Los señores, **JULIO CÉSAR RUIZ JARAMILLO**, dijo ser mayor de edad, alfabeto, casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, oficial de reserva fuerza aérea, estar domiciliado y residente en Abejorral - Antioquia, sector Centro, para identificarse exhibió la cédula de ciudadanía número 8.301.632 de Medellín - Antioquia; **HILDA MARIELA VELÁSQUEZ DUQUE**, dijo ser mayor de edad, alfabeto, casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, ama de casa, estar domiciliada y residente en Abejorral - Antioquia, sector Centro, para identificarse exhibió la cédula de ciudadanía número 21.419.681 de Abejorral - Antioquia, quienes obran en nombre propio y manifiestan:

PRIMERO. Que mediante escritura pública número Cincuenta (50) del día Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014), otorgada en la Notaría Única de Abejorral - Antioquia, el señor **JULIO CÉSAR RUIZ JARAMILLO** vendió a la señora **HILDA MARIELA VELÁSQUEZ DUQUE**, la totalidad de los derechos herenciales en calidad de hijo de los causantes en la sucesión doble y Mixta de **MARINA JARAMILLO JARAMILLO** y **JESÚS ANTONIO RUIZ SALINAS**.

SEGUNDO. Que por mutuo acuerdo y sin que exista detrimento patrimonial en ninguno de los otorgantes, con pleno respaldo en la ley, proceden a **RESCILIAR** como en efecto lo hacen, la escritura pública número Cincuenta (50) del día Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014), otorgada en la Notaría Única de Abejorral - Antioquia, y es por lo que el señor, **JULIO CÉSAR RUIZ JARAMILLO**, continuará siendo propietario de los derechos hereditarios vendidos.

TERCERO. Que en la fecha se ha efectuado la correspondiente restitución.

Constancia Notarial. Advertí a los otorgantes: 1. La obligación que tienen de leer la
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Notaría Única de Abejorral - Antioquia

MATEO JARAMILLO GADAVID

MATEO JARAMILLO GADAVID

PO007716013

PC046326173

08-01-22 PO007716013

10-03-22 PC046326173

WAFEBK7CT
HWUFIK95JL

totalidad del texto de esta escritura, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. 2. Que la firma de la escritura demuestra la aprobación total del texto, por lo que la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, estos deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Dcto ley 960 de 1970).

Los otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente, están plenamente seguros de que los nombres aquí consignados son los mismos de la cédula de ciudadanía y que el contrato entre ellos celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad.

Anexos: Copia de las cédulas de ciudadanía de las otorgantes.

hojas notariales Nros. PO007716013. Derechos \$66.200; Copias \$16.400, Iva \$15.694, Recaudos Resolución número 755 de 2022 \$14.300. Doy Fe.

Los Otorgantes


JULIO CÉSAR RUIZ JARAMILLO
C.C No. 8.301.632 de Medellín – Antioquia
Dir. Sector Centro de Abejorral. Tel. 604 8647582
Oficial de reserva fuerza aérea


HILDA MARIELA VELÁSQUEZ DUQUE
C.C No. 21.419.681 de Abejorral – Antioquia
Dir. Sector Centro de Abejorral. Cel. 312 2016209
Ama de casa

El Notario


MATEO JARAMILLO CADAVID
Notario

NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA

NOTARIA ÚNICA DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA

Es fiel y primera copia que se

expide tomada del original de la escritura pública

Nº 245 de 19 de MAYO

de 2022, consta de 01 hojas

útiles y se destina para INTERESADO

Esta copia carece de valor para hacer exigible el pago o cumplimiento de la obligación, NO presta mérito ejecutivo, NO es transmisible por endoso.

23 MAY 2022

Abejorral - Antioquia